



## **ORDENANZA FISCAL N° 17**

### **TASA POR PRESTACION EN LAS PLAYAS DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA ESPECIAL, SALVAMENTO, SOCORRISMO, RECOGIDA DE BASURAS Y OTROS, ASI COMO POR UTILIZACION DE INSTALACIONES MUNICIPALES EN LAS MISMAS DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO.-**

#### **ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 punto 2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y disposición transitoria segunda de la Ley 25/1.998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, este Ayuntamiento establece la "TASA POR PRESTACION EN LAS PLAYAS DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA ESPECIAL, SALVAMENTO, SOCORRISMO, RECOGIDA DE BASURAS Y OTROS, ASI COMO POR UTILIZACION DE INSTALACIONES MUNICIPALES EN LAS MISMAS DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO.", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1.988.

#### **ARTICULO 2º. OBLIGADOS AL PAGO**

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

#### **ARTICULO 3º. CUANTIA**

1. - La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- La tarifa de esta tasa será la siguiente:

## EPIGRAFE

## EUROS

1. - Casetas de Mampostería, Derechos Municipales por prestación de servicios en la Playa, incluso el consumo de abastecimiento de agua, pagará por temporada.	158,54 €
2. - Por instalación de:	
a) Bares y Cantinas	
- Playa del Carmen	1.240,17 €
- Playa de los Caños y calles adyacentes	1.091,34 €
- Playa de Zahara de los Atunes y calles adyacentes	1.091,34 €
- Otras Playas	937,52 €
b) Discotecas de Temporada	
- Playa del Carmen	1.240,17 €
- Playa de los Caños	1.091,34 €
- Playa de Zahara de los Atunes	1.091,34 €
- En otras Playas	937,52 €
c) Otras Instalaciones. Por temporada de verano.	
- <u>Hamacas</u> . Hasta un total de 10:	257,13 €
Más de 10 y un máximo de 20:	384,55 €
- <u>Hidropedales</u> . Hasta un total de 10:	257,13 €
Más de 10 y un máximo de 20:	384,55 €
- <u>Motos Acuáticas</u> . De 1 a un máximo de 10:	1.136,15 €
- Otras instalaciones recreativas en Paseo Marítimo hasta un máximo de 25 unidades.	642,81 €
4. - Otros Servicios:	
- Duchas	1,13 €
- Guardarropas	0,67 €
- Duchas-Guardarropas	1,48 €

Además se le exigirá para cualquier tipo de instalación de temporada reflejada en los apartados a) y b) la fianza estipulada por el MOPU.

NOTA: Previa a la instalación, los interesados deberán abonar la licencia correspondiente en su totalidad, sin fraccionamiento alguno, estando la concesión de la licencia sujeta a la Normativa vigente en materia de consumo, Salud y otras. El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir Fianza Provisional para garantizar el cumplimiento de las condiciones de desmonte de las instalaciones al final de temporada.

## **ARTICULO 4º. OBLIGACION DE PAGO**

1. - La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

2. - El pago de la tasa se efectuará en el momento de la concesión de la Licencia, previo a la instalación o bien en el momento de solicitar el disfrute de los servicios prestados en playa.

## **DISPOSICION ADICIONAL**

En todo lo no previsto en esta ordenanza, se regirá por la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento.

## **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza empezará a regir al día siguiente de su aprobación definitiva.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,